

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DE LA SARA

Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra. Hace saber: Que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 2012, el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, acuerdo que ha sido elevado a definitivo de acuerdo con el 49.c) L.B.R.L., se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 L.B.R.L.

#### REGLAMENTO CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD LOCAL DE ALAMEDA DE LA SAGRA

##### I.- OBJETO Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Se crea el Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, en relación al compromiso adquirido por esta Corporación municipal de implementación de la Agenda 21 Local en el municipio, aprobando la Carta de las Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg).

Artículo 2.- El Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida local respetando el medio ambiente.

##### II.- COMPOSICIÓN

Artículo 3.- El Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra (Toledo) estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (que podrá ser el/la Secretario/a de la Corporación Municipal, o un vecino miembro del Consejo) y un/a Vocal. La elección de cada cargo estará sujeta al consenso de todos los miembros del Consejo, o en su defecto por mayoría simple, y se realizará en la primera sesión que celebre el Consejo.

Artículo 4.- Los cargos del Consejo Local de Sostenibilidad deberán renovarse obligatoriamente cada dos años, pudiéndose presentar a la reelección las personas que ocupan los cargos en ese momento.

Artículo 5.- Para que todos los intereses municipales vengan reflejados en el Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, los miembros de éste deberán representar a la totalidad o casi totalidad del tejido social y económico del municipio. Así, además del Presidente/a, Secretario/a y Vocal, el Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, estará compuesto al menos por una persona que represente a nivel local los siguientes sectores sociales y económicos municipales:

- 1.- Sector de Mujeres del pueblo.
- 2.- Sector Jóvenes del municipio.
- 3.- Sector Mayores del municipio.
- 4.- Sector Patrimonio-Cultural municipal.
- 5.- Sector Educación municipal.
- 6.- Sector Educación.
- 7.- Sector Religioso (Iglesia, hermandades, cofradías, etc.).
- 8.- Sector Forestal y Medio Ambiente.
- 9.- Sector Ganadería.
- 10.- Sector Agricultura.
- 11.- Sector Productos Agroalimentarios.
- 12.- Sector Artesanía.
- 13.- Sector Construcción.
- 14.- Sector Nuevas Tecnologías y Comunicación.
- 15.- Sector Servicios y Comercios.
- 16.- Sector Turístico (Actividades de ocio, bares y restaurantes, alojamientos, etc.).
- 17.- Sector Servicios Sociales, Bienestar Social y Salud.
- 18.- Sector de Empleo y Desarrollo Local (en él se incluirá la Agente de Empleo y Desarrollo Local).

19.- Sector Grupos Políticos Municipales.

20.- Sector vecinos del pueblo en general.

En todo caso, podrán formar parte del Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, representantes de los grupos políticos municipales, de las asociaciones locales (de jóvenes, mujeres, pensionistas, caza, caballistas, taurina, madres y padres de alumnos, deportiva, vecinos, cultural, etc.) y de las actividades económicas locales (agricultura y ganadería, productos agroalimentarios, trabajos forestales y educación ambiental, artesanos, construcción, comercios, bares y restaurantes, casas rurales y hostales, talleres mecánicos, asistencias a domicilio, soportes informáticos, ocio, etc.).

Artículo 6.- Cada sector económico y social definido podrá estar representado por varias personas en el Consejo, aunque éste velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores.

Artículo 7.- El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

### III.- FUNCIONES

Artículo 8.- Las funciones del/la Presidente/a, Secretario/a y Vocal serán las de:

1.- Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

2.- Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno Municipal.

3.- Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

4.- Difundir entre todos/as los/as integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

5.- Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los/as integrantes de Consejo de Sostenibilidad Local.

Artículo 9.- El Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra, tendrá las siguientes funciones:

a) Opinar sobre las líneas de actuación de la Gobernanza Municipal.

b) Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y que se presentarán al Pleno del Ayuntamiento. Estas medidas serán consideradas por el Pleno Municipal y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

c) Recibir información relacionada con la sostenibilidad municipal y asesorar al Ayuntamiento en estos aspectos.

d) Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanos/as e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible del municipio.

e) Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.

f) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables del Ayuntamiento, siempre y cuando la complejidad de los mismos entre dentro de la competencia de este Consejo de Sostenibilidad Local.

g) Proponer un sistema de indicadores y participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

### IV.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- El Consejo de Sostenibilidad Local se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus integrantes a su Presidente/a. Además el/la Presidente/a y el/la Vocal podrán convocar cuantas sesiones extraordinarias consideren necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Local de Sostenibilidad. La gestión de las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, serán comunicadas por escrito, pudiéndose realizar vía e-mail siempre y cuando lo autoricen expresamente los miembros del Consejo Local de Sostenibilidad. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del/a Presidente/a del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo de Sostenibilidad Local aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple de los/as asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.

Artículo 12.- Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 13.- Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo de Sostenibilidad Local serán presentadas en el pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo de Sostenibilidad Local deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Pleno municipal, celebrado con fecha posterior a la última reunión del Consejo de Sostenibilidad Local, deberá responder a las propuestas presentadas por éste, dando los correspondientes argumentos justificativos de las decisiones adoptadas en él.

Artículo 16.- El Consejo de Sostenibilidad Local de Alameda de la Sagra podrá crear Grupos de Trabajo, según las necesidades, de acuerdo a temas específicos que puedan surgir: agua, residuos, caminos y senderos, urbanismo, turismo, movilidad, actividades económicas, etc.

Artículo 17.- Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por integrantes del Consejo de Sostenibilidad Local, u otras personas cualesquiera que tengan especial interés en trabajar sobre las temáticas a tratar.

Artículo 18.- Los/as integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

Artículo 19.- Con carácter general, y de forma continua, podrán presentarse nuevos/as integrantes como representantes de los diferentes sectores municipales en el Consejo de Sostenibilidad Local, primando en todo momento el equilibrio representativo entre todos los sectores.

Artículo 20.- Para los sectores del municipio en los que no se presenten nuevos/as integrantes, los representantes serán los mismos que en las convocatorias anteriores del Consejo.

Artículo 21.- La aceptación de los nuevos/as integrantes que se presenten para cualquier sector, será realizada entre todos los miembros vigentes del Consejo. Esta elección se realizará, principalmente por consenso, o, en su defecto, por votación.

#### **V.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Artículo 22.- Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Local y aprobada por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma que se establece en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alameda de la Sagra 14 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

*N.º I.- 10593*